

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Sustanciación

Cali, Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Amparo de pobreza Rad. No. 2020-00042-00

En atención al memorial de aceptación de designación como abogado en amparo de pobreza por parte del profesional del derecho CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.529.058 y T.P. No 325.604 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

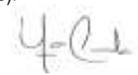
PRIMERO. TENER al profesional del derecho CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO como apoderado judicial en amparo de pobreza de la señora MARISOL CORREA LUCIO.

SEGUNDO. REMITIR al correo electrónico brunalabogados@gmail.com copia de solicitud de amparo de pobreza, para que el abogado realice las gestiones propias del trámite encomendado.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

J.N.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bab442269219093ae072b85cfaa6301b59e8c83ef926ae5a048072e9125ce9f

Documento generado en 26/10/2020 04:20:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>